Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS LUNES 4 DE JUNIO DE 1962 NUM. 17.690

PODER LEGISLATIVO

(Concluye el Decreto Nº 65)

PROTOCOLO AL CONVENIO CENTROAMERICANO SOBRE EQUIPARACION DE GRAVAMENES A LA IMPORTACION

Anexo 4 de la Lista B

Nota General

La República de Nicaragua, con el fin de modificar el aforo inicial indicado en la columna III de la Lista B y llegar al gravamen uniforme acordado (columna I de la Lista B) en el período de transición establecido (columna II de la Lista B) conviene en aplicar en cada uno de los años del período de transición, los aforos que en este Anexo se indican.

Grupo, partida o subpartida de la BAUCA o índice arancelario uniforme	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el período de transición: Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valórem (Por ciento cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valórem (Por ciento cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valórem (Por ciento cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valórem (Por ciento cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valórem (Por ciento cif.)
091-02-01	Manteca de cerdo	K. B.	0.50	45	0.50	35	0.50	25	0.50	15		
612-03-02	Suelas, tacones y otras piezas cortadas o confeccionadas de caucho, para calzado	K. B.	0.20	30	0.45	25	0.70	22	0.95	18	1.25	15
621-01-04	Caucho natural y caucho vulcanizado o endurecido, ebonita, en planchas, láminas, tubos de toda clase, discos, hilos, cuerdas, trozos, etc.											
621-01-04-01	Tubos y mangueras con o sin sus accesorios (Equiparado en forma inmediata, véase Lista A del Convenio)											
621-01-04-02	Desperdicios (viruta, residuos, polvo y otros desperdicios de caucho endurecido). (Equiparado en forma inmediata, véase Lista A del Convenio)											
621-01-04-03	Hilos (excepto los recubiertos de textiles). (Equiparado en forma inmediata, véase Lista A del Convenio)											
621-01-04-04	Planchas y láminas (excepto las esponjosas)	K. B.	0.30	10	0.35	10	0.40	10				
621-01-04-09	Los demás	K. B.	0.40	10	0.50	10	0.55	10				
641-03-00	Papel corriente para empacar y envolver, con o sin anuncios (papel kraft, papel de paja y otros similares), n. e. p.											
641-03-00-01	Con impresiones. (Equiparado en forma inmediata, véase Lista A)											
641-03-00-09	Sin impresiones	K. B.	0.05	16	0.05	15	0.05	14	0.05	13	0.05	12
651-03-00	Hilazas e hilos de algodón crudo (sin blanquear), sin mercerizar											
651-03-00-01	Del número 22 o menos. (Equiparado en forma inmediata, véase Lista A)											
651-03-00-09	Los demás	K. B.	0.10	10	0.11	10	0.12	10	0.13	10	0.14	10
651-06-01	Hilazas e hilos de rayón (seda artificial)	K. B.	0.15	15	0.14	14	0.13	13	0.12	12	0.11	11
651-06-02	Hilazas e hilos de otras fibras artificiales o sintéticas y de vidrio hilado	K. B.	0.15	15	0.14	14	0.13	13	0.12	12	0.11	11
656-03	Mantas (frazadas, cobijas), mantas de viaje, colchas y cubrecamas de toda clase de materiales											
656-03-03	De rayón y de otras fibras textiles sintéticas, puras o mezcladas	K. B.	5.00	35	4.80	34	4.60	33	4.40	32	4.20	31

Marco Tulio Zeledón Matamoros, Secretario General de la Organización de Estados Centroamericanos, CERTIFICA, que el instrumento que antecede y sus anexos, son copia fiel y exacta del PROTOCOLO AL CONVENIO CENTROAMERICANO SOBRE EQUIPARACION DE GRAVAMENES A LA IMPORTACION, suscrito en la ciudad de Managua, Nicaragua, el día trece de diciembre de mil novecientos sesenta, y en cumplimiento del Artículo VI de dicho instrumento libra la presente certificación para ser enviada al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Honduras. En la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Sello: **Marco Tulio Zeledón,**
Secretario General.

CONSIDERANDO: Que los países signatarios en virtud de los compromisos contraídos en el Artículo I del Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación, suscrito en la ciudad de San José de Costa Rica, el 1 de septiembre de 1959, y en los Artículos II y IV del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, suscrito en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, han resuelto celebrar el presente Tratado;

CONSIDERANDO: Que dichos países han llegado al convencimiento de que el libre comercio y la equiparación arancelaria deben proceder simultáneamente, a fin de crear a la mayor brevedad posible, condiciones propicias para la ampliación y diversificación de la producción centroamericana y eliminar las diferencias artificiales en los costos de producción entre los Estados signatarios;

CONSIDERANDO: Que por Acuerdo Nº 98 de 9 de mayo de 1962, el Poder Ejecutivo, dió su aprobación al CONVENIO CENTROAMERICANO SOBRE EQUIPARACION DE GRAVAMENES A LA IMPORTACION y Anexos, suscrito en la ciudad de San José de Costa Rica, el día 1 de septiembre de 1959 por los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los países centroamericanos, cuyo texto ya fue sometido a la consideración del Soberano Congreso Nacional, para su respectiva ratificación:

CONSIDERANDO: Que para alcanzar los objetivos que han tenido en mira los Gobiernos de los países subscriptores de dicho Protocolo, es conveniente que el Gobierno de Honduras le dé su aprobación ya que se encuentra en un todo de acuerdo con los principios que sustenta la Constitución de la República en esta materia;

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

1 —Aprobar el PROTOCOLO AL CONVENIO CENTROAMERICANO SOBRE EQUIPARACION DE GRAVAMENES A LA IMPORTACION y Anexos, suscrito en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 13 de diciembre de 1960, por los Plenipotenciarios de los Gobiernos de las Repúblicas de Honduras, Guatemala, El Salvador y Nicaragua; y,

2º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Soberano Congreso Nacional en sus actuales sesiones, para los fines de ley.

Dado en el Palácio Nacional, Tegucigalpa, D. C., a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Comuníquese.

f) R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

f) **Andrés Alvarado Puerto.**

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, Distrito Central, a los tres días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos.

HÉCTOR ORLANDO GÓMEZ C.,
Presidente.

ABRAHAM ZÚNIGA RIVAS,
Secretario.

SALVADOR RAMOS ALVARADO,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1962.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

DECRETO NUMERO 69

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º—Conceder a la Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro, la introducción libre de todo gravamen, inclusive los derechos consulares de una Planta Diesel Eléctrica Marca Caterpillar de 200 KW, 60 ciclos, 3 fases, 2400 voltios, 1800 revoluciones por minuto. Motor Diesel Caterpillar de seis cilindros, con turbo-cargador, pre-enfriamiento del aire de admisión, dos válvulas de admisión y dos válvulas de escape por cilindros recubiertos con material "estelite" y asientos reem-

CONTENIDO

Decretos Nº 65 y 69 — Abril y Mayo de 1962

Obras Públicas y Comunicaciones

Acuerdos Nº 204 al 236 inclusive — Febrero 1º 1961

AVISOS

plazables resistentes al calor, camisas de cilindro tipo húmedo, y sistema de combustión diseñado por Caterpillar. Generador con excitador y regulador estáticos, montado sobre baleros de bola extra fuerte. Lo siguiente entra: 4L3328 Purificador de Aire 4L7537 Governador Woodward Motor Sincronizador para el Governador Woodward 2L774. Ferretería para silenciador 5L8225 Silenciador Radiador Tipo D 4L6190. Interruptor de alarma contra baja presión de aceite y/o alta temperatura de agua. 4L5827 Interruptor mecánico contra sobremarcha, baja presión aceite y/o alta temperatura de agua. 4L6147 arranque eléctrico 24V 1L5664. Juego de baterías Tablero de controles completo para 2400 voltios, que servirá para el servicio público de dicha ciudad.

Artículo 2º—La introducción de la Planta y los accesorios a que se refiere el artículo anterior, se hará por la Aduana de Puerto Cortés, y el Administrador de dicha Aduana llevará un conocimiento exacto de la importación que se haga conforme a este decreto, a efecto de que solamente se introduzca lo especificado en el presente decreto.

Artículo 3º—La beneficiada queda obligada a presentar al Ministerio de Economía y Hacienda, una lista detallada de los artículos que se importarán para que dicha oficina pueda establecer si están comprendidos en la dispensa concedida y emita la respectiva orden de libre registro.

Artículo 4º—La Planta Eléctrica y accesorios a que se refiere la franquicia, será exclusivamente para el fin indicado en el Artículo 1º de este decreto, y si se le diere otro destino se incurrirá en las penas establecidas en la Ley de Contrabando y Defraudación Fiscal.

Artículo 5º—El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el periódico oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

T. DANILO PAREDES,
Secretario.

SALVADOR RAMOS ALVARADO,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1962.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

PODER EJECUTIVO

Obras Públicas y Comunicaciones

Acuerdo Nº 204

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 31 de enero, al ciudadano Ramón Medina Lagos, como Vigilante Vigilancia y Conservación Edificios Tegucigalpa, Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos, quien pasa a otro puesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo Nº 205

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin valor ni efecto el Acuerdo Nº 67, de fecha 18 de enero, mediante el cual se nombra al ciudadano Gilberto Bendaña, como Inspector (Ingeniero), del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, quien no acepto el puesto, quedando siempre en vigor el Acuerdo Nº 76, de fecha 18 de enero, en que se transfiere al ciudadano Héctor Felipe Medina, con el cargo arriba indicado. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo Nº 206

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo Nº 08, de fecha 6 de enero del corriente año, el cual se leerá así: Nombrar a partir del 15 de enero, a la ciudadana Gloria Contreras, Secretaria Primera de la Secretaría de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, en sustitución de Esther Barahona.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, en atención a haber desempeñado funciones, primero en la Dirección General de Caminos, de San Pedro Sula, y en la Cía. Brawn and Root, dependientes de esta misma Secretaría de Estado. Considerándose como una promoción.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo Nº 207

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el gasto de ..... (L 300.00) cargados a la Partida de Viáticos al Exterior del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas, para el Director General de Correos, en el viaje que hará a México y Europa, por invitación de la Compañía Air France, en asuntos relacionados con las últimas disposiciones tomadas en estos lugares, en relación con el manejo del transporte aereo del correo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo Nº 208

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del 17 de enero, al ciudadano José Luis Cardona, de Ayudante del Mecánico del Taller San Pedro Sula, Equipo Liviano y Pesado, Pda. 52-M. Departamento de Equipo y Talleres, a Chofer de Comunicaciones y Servicios, Dirección y Administración, Departamento Administrativo, de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo Nº 209

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 17 de enero del corriente año, al ciudadano Ricardo Caraccioli C., como Ayudante Mecánico del Taller San Pedro Sula, Equipo Liviano y Pesado, Partida 52-M, Departamento de Equipo y Talleres, de la Dirección General de Caminos, en sustitución de José Luis Cardona, que pasó a ocupar otro puesto.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Acuerdo Nº 210

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ratificar el nombramiento del ciudadano Alejandro Mayer, como Calculador de Pruebas del Laboratorio Central, dependiente del Departamento de Materiales e Investigaciones de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir del 1º de enero, del corriente año.— Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo Nº 211

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del 1º de febrero, al ciudadano Augusto Blandón, de Vigilante por planilla, a Vigilante del Distrito III, Administración Partida 46-M, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo Nº 212

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 27 de enero, al ciudadano Arturo Nolasco, como Vigilante Administración, Distrito III, Partida 46-M, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo Nº 213

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Cirilo Reyes como Vigilante Administración Distrtio III, Partida 46-M, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo Nº 214

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 31 de enero, al ciudadano Santos Wilchez como Vigilante del Distrito III, Partida 46-M, Administración del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, quien falleció. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo Nº 215

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Los Planes en el departamento de Colón, a Natalia Oseguera Juárez en sustitución de Fidelia de Castillo.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Pressupuesto General de Egresos e Ingresos vigente a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo Nº 216

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante del Administrador de Correos de Gracias, en el departamento de Lempira, a Elías Leiva, en sustitución de Luis A. Valdez, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo Nº 217

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de La Paz, en el departamento de La Paz, a Gustavo Adolfo Sánchez, en sustitución de Alexis Castro Padilla.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo Nº 218

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Juticalpa, en el departamento de Olancho, a Alfonso Hernández, en sustitución de Israel Rivera, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo Nº 219

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Conserje de la Administración de Correos de Segunda Clase de Comayagüela, en este Distrito Central, a Wilfredo Irías Hueso, en sustitución de Marco Antonio Montoya, que pasó a otro puesto en el Ramo Postal.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo Nº 220

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante del Encargado de Apartados en la Administración Central de Correos, a Sección Nocturna, a Reina Argentina García, en sustitución de Julia López Alcántara que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo Nº 221

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante del Encargado de la Entrega de Certificados de la Administración Central de Correos, Sección Nocturna a Nivia Margot Ciliézar, en sustitución de Reina Argentina García, que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo Nº 222

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Peatón de Talanga a Guaimaca, Campamento y viceversa, en el departamento de Francisco Morazán, a Esteban Flores Andino.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo Nº 223

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Yuscarán en el departamento de El Paraíso, a Marco Antonio Valladares, en sustitución de Efraín Chacón, que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo Nº 224

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante del Administrador de Correos de Yuscarán en el departamento de El Paraíso, a Efraín Chacón Osorio, en sustitución de Ana Sonia Paz, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo Nº 225

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Azacualpa, en el departamento de Olancho, a Ernestina Guifarro, en sustitución de Pascual Martínez M.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo Nº 226

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Azacualpa, en el departamento de Olancho, a Antonio Rodríguez, en sustitución de Armando Martínez Mejía.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

BALANCE DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS

AL 30 DE ABRIL DE 1962

ACTIVO

ACTIVOS INTERNACIONALES				
1.—Oro	US $	110,417.06	L	220,834.12
2.—Monedas y Billetes Extranjeros		293,158.31		586,316.62
3.—Depósitos a la Vista en Bancos del Exterior		4,504,443.30		9,008,886.60
4.—Depósitos a Plazo en Bancos del Exterior		4,150,000.00		8,300,000.00
5.—Inversiones en Bancos del Exterior		6,271,840.84		12,543,681.68
6.—Aportes en Oro y Divisas a Inst. Internac.		3,805,250.00		7,610,500.00
Total Activos Internacionales	US $	19,135,109.51	L	38,270,219.02
APORTES EN MONEDA NAC. A INST. INTER.				24,277,000.00
ADELANTOS Y REDESCUENTOS				5,825,659.97
INVERSIONES EN VALORES NACIONALES				15,068,511.62
MONEDA METALICA				
1.—Bono Consolidación Moneda Metálica	L	1,091,923.35		
2.—Costo Metal Moneda		1,376,232.38		2,468,155.73
MUEBLES E INMUEBLES				6,773,785.86
SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tráns.)				
OTROS ACTIVOS				6,144,950.34
TOTAL DEL ACTIVO			L	98,828,282.34
CUENTAS DE ORDEN			L	243,498,954.25

PASIVO Y CAPITAL

OBLIGACIONES INTERNACIONALES	US $	7,096,264.91	L	14,192,529.82
OBLIGACIONES EN MON. NAC. CON INST. INTERN.				16,840,788.74
OBLIGACIONES MONETARIAS				
1.—Billetes en Circulación	L	37,690,759.50		
2.—Monedas en Circulación		4,705,215.95		85,396,975.45
3.—Cheques de Caja				77,604.08
4.—Depósitos en Moneda Nacional:				
a) De Bancos del País	L	8,819,191.40		
b) Del Gobierno Central		4,873,977.62		
c) De Gobiernos Locales		113,487.90		
d) De Bancos del Exterior		30,525.33		
e) De Entidades Internacionales		3,750,749.63		
f) Otros Depósitos en Moneda Nacional		2,127,250.07		19,715,182.04
SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tráns.)				1,253,884.01
OTROS PASIVOS				2,049,189.78
RESERVAS				990,605.29
CAPITAL				
1.—Inicial	L	500,000.00		
2.—Aumentos		1,012,880.08		1,512,880.08
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL			L	98,828,282.34

MARIO H. CASTAÑEDA,
Jefe de Contabilidad.

OSCAR H. PINTO,
Auditor Interno.

ARTURO H. MEDRANO,
Gerente.

ROBERTO RAMIREZ O.,
Presidente.

Acuerdo Nº 227

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Orica, en el departamento de Francisco Morazán, a José Arturo Flores, en sustitución de Ana María de Zavala

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo Nº 228

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo Nº 250.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. — Tegucigalpa, D. C. 27 de enero de mil novecientos sesenta y uno.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Art. 8º de la Ley del Ramo, Acuerda: Verificar a partir del primero de febrero de 1961, los nombramientos siguientes:

1.—Departamento de Francisco Morazan: En la Oficina Central. Receptora Ayudante servicio Diurno, Cristina Quiroz Salazar, en sustitución de Haydée Plata, Encargada del Escalafón de Empleados, Haydée Plata, en sustitución de Lilo Mejía Leiva. Pasador Nocturno, César A. Cálix en sustitución de Miguel Mejía Guzmán. En la Sucursal: En Guanacaste, Mensajeros, Isidro Gómez y Germán Bonilla, en sustitución de Roger García y Augusto Osorio Martínez. En Guaimaca, Telegrafista, Alejandro Medina, en sustitución de Samuel Zelaya.

2.—Departamento de Intibucá: En Camasca, Telegrafista, Teófilo Vásquez en sustitución de Tomás Pineda Alvarado; y

3.—Los nombrados devengarán le sueldo de ley, desde el día en que tomen posesión de sus cargos. —Comuníquese.—Sello.—Fernando C. García, Director General de CC. EE.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo Nº 229

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo Nº 248.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. — Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de mil novecientos sesenta y uno.—El Director General en uso de las facultades que le confiere el Art. 8º de la Ley del Ramo. Acuerda: Verificar al nombramiento siguiente:

1.—Departamento de Yoro: En Olanchito, Telegrafista Ayudante, Ramón Cerrato en sustitución de Domingo Benítez; y

2.—El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día en que tome posesión de su cargo.—Comúniquese.—Sello.—Fernando C. García.—Director General de CC. EE."—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo Nº 230

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo Nº 249.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. — Tegucigalpa, D. C. 27 de enero de mil novecientos sesenta y uno.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Art. 8 d la Ley del Ramo, Acuerda: Verificar a partir del primero de febrero de 1961, los nombramientos siguientes:

1.—Departamento de Francisco Morazán: En la Sucursal de Comayagüela. Mensajero Francisco Gómez Alonzo, en sustitución de Marco Antonio Acosta Dirección General, en la Central de Teléfonos Automáticos, Maquinista, Antonio Alvarado en sustitución de Marcial Ramírez, por licencia. Telegrafista Servicio Mixto, Ignacio Perdomo, en sustitución de Efraín Macías S., por licencia. Telegrafista Servicio Diurno, Luis A. Núñez, en sustitución de Rubén Rivera G., por licencia. Receptora Ayudante del Servicio Diurno, a Emperatriz de Aguilar, en sustitución de Sofía Marín.

2.—Departamento de Yoro: En Victoria, Telegrafista, Amílcar Posadas, en sustitución de Roberto Caballero Meraz.

3.—Departamento de Comayagua: En San José del Potrero, Telegrafista, Roberto Caballero Meraz, en sustitución de Amílcar Posadas, por permuta.

Departamento de Cortés: En Puerto Cortés, Telefonista, Zoila Milla, en sustitución de Aracely Sequeiros; y

5.—Los nombrados devengarán el sueldo de ley, desde el día en que tomen posesión de sus cargos. —Comuníquese. — Sello — Fernando C. García, Director General de CC. EE.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo Nº 231

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo Nº 251.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. — Tegucigalpa. D. C., 30 de enero de mil novecientos sesenta y uno.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8º de la Ley del Ramo, Acuerda: Verificar los nombramientos siguientes, a partir del 1º de febrero de 1961:

1.—Dirección General: Oficina Central, en la Receptoría, Julio César González Peralta, Mensajero, en sustitución de Jorge Alberto Larios. Sucursal de Guanacaste, Mensajero, Francisco Gómez A., en sustitución de Julián Mendoza.

2.—Departamento de La Paz: En Lauterique, Amado Hernández Gómez, en sustitución de Sebastián M. Gómez; y

3.—Los nombrados devengarán el sueldo de ley, desde el día en que tome posesión de sus cargos. —Comuníquese. — Sello. — Fernando C. García, Director General de CC. EE.".—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo Nº 232

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Considerando: Que la Empresa de Agua y Luz de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán, creada por Decreto Nº 26 de la Junta Militar de Gobierno, del 22 de diciembre de 1956.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Considerando: Que según Acuerdo Nº 1574, de 4 de octubre de 1960, se modificó dicha Empresa con el traspaso del Servicio de Luz Eléctrica a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, domiciliada en esta ciudad capital.

Considerando: Que con fecha 8 del mes en curso, la honorable Corporación de Santa Rosa de Copán, elevó ante el Podre Ejecutivo atenta excitativa, previa a que se traspase la administración del Servicio de Agua Potable bajo su administración para prestar un servicio más eficiente a aquella comunidad,

ACUERDA:

Autorizar el traspaso del Servicio de Agua Potable de Santa Rosa de Copán, a favor de la Municipalidad para que la administre de acuerdo con las normas reglamentarias existentes; dicho traspaso comprende todos los bienes muebles e inmuebles así como su activo y pasivo que forman su patrimonio.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo Nº 233

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Modificar el Acuerdo Nº 177 de 31 de enero recién pasado en el sentido de excluir de dicho Acuerdo a los pensionistas y jubilados ciudadanos: Nos. 364, Jorge Aníbal Sierra S. 305, Francisco Zúniga M. 306, Salvador Burgos M. 307, Juan Angel Galindo, 308, Juan F. Coello y 309, José Rivera Zúniga.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo Nº 234

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1961.

Vista la *solicitud* elevada a este Despacho por el señor Luis Marichal Streber, de generales conocidas, *en su condición* de Gerente y Representante Legal de la Pan American World Airways, Inc., *solicitando* la aprobación del nuevo itinerario de vuelos numeros 503, 504 y 507 de su representada.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para que emitiera dictamen siendo de parecer *porque* se accede a lo pedido, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad con la ley.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Autorizar a la Pan American World Airways, Inc., para que ponga en vigor el siguiente itinerario de vuelos:

El Vuelo 503.—Operará los días sábado, con procedencia de New Orleans, Estados Unidos de Norte América, llegando a Tegucigalpa a las 5:25 p. m., y saliendo a las 5:35 P. M. con destino a Miami, Florida, Estados Unidas de Norte América.

El Vuelo 504.—Operará el día sábado, con procedencia de Miami Florida, Estados Unidos de Norte América, llegando a Tegucigalpa a la 1:50 p. m., y saliendo a las 2:00 p. m., con destino a la ciudad de New Orleans, a Estados Unidos.

El Vuelo 507.—Operará los días domingos, martes, jueves, *con procedencia* de la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de Norte América, llegando a Tegucigalpa a *la 1:40* p. m., y saliendo a la 1:55 p. m., con destino *a la ciudad de Miami*, Florida, Estados Unidos de Norte América.

Se advierte al interesado que antes de poner en vigor el presente itinerario, deberá inscribirlo en el Registro Aeronáutico Administrativo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo Nº 235

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1961.

Vista la solicitud elevada a este *Despacho* por el señor Luis Marichal Streber, de generales conocidas, en su calidad de Gerente y *Representante* Legal de la Pan American World Airways, Inc., contraída a pedir aprobación *de la tarifa de carga*, aplicable solamente a embarques de revizas, entre Tegucigalpa y la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de Norte América.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dió *traslado* a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual al emitir su dictamen de ley correspondiente, *es de parecer* porque se deniegue la solicitud.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen Nº *0227 wev 13 de enero* pasado, también se pronuncia en sentido *desfavorable por considerar* que la tarifa mencionada lesiona el desarrollo de la cultura *nacional*.

Considerando: Que las tarifas altas gravan la importación de revistas, lo que se considera perjudicial por lesionar el desarrollo de la cultura nacional.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Denegar a la Pan American World Airways, Inc., la autorización para poner en vigencia la tarifa solicitada.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo Nº 236

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Guillermo Hepburn, mayor de edad, casado, Empresario y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en su calidad de Gerente y Apoderado General de la Public Utilities Honduras, Corporation, contraída a obtener autorización para la venta de artículos importados, bajo concesión para su representada.

Resulta: Que admitida la solicitud en tiempo y forma, se le dio traslado a la Secretaría de Economía y Hacienda, la cual al emitir su dictamen es de opinión porque se conceda la autorización solicitada por el peticionario, previo el pago de todos los derechos de ley.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República, en dictamen Nº 0104, de 30 de enero del año en curso, *también es de* opinión porque se otorgue la autorización *solicitada* para la venta de la maquinaria a que dicha solicitud se refiere, previo los integros de derechos legales.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor Guillermo Hepburn, de generales expresadas, en su calidad de Gerente y Apoderado General de la Public Utilities Honduras, Corporation, para que venda al señor Pastor Zelaya las siguientes mercancías: Bovinas para maquinaria de refrigeración de planta de hielo, con sus cabezas, válvulas y accesorios; y repuestos de acero para maquinaria de fábrica de hielo, con valor de $ 812.21 dólares, las primeras y $ 486.69 dólares segundos, *según pólizas de importacion*. Se advierte al interesado la obligación que contrae de pagar el integro de derechos legales, antes de efectuar dicha venta.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de *Comunicaciones* y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

AVISOS

Título Supletorio

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público y para los efectos consiguientes, hace saber: que con fecha 23 de abril de 1962, se presentó a este Juzgado, la señora Gloria Vargas de Tovar, mayor de edad, casada, Secretaria Comercial y de este vecindario, solicitando título supletorio sobre las siguientes propiedades ubicadas en jurisdicción de este Municipio y que se describen así: 1º-Un lote de terreno de tres manzanas, más o menos de extensión, que formó parte del Lote Número 19 del terreno conocido con el nombre de "Reyno's", situado en la aldea de Palmira y que limita así: al Norte, con terreno del señor Reyno Flores; al Sur, con propiedad de Leonso Pinett, línea férrea de la Standard Fruit Company de por medio; al Este, con Lote Número 18, propiedad del señor Pedro Núñez y Núñez, y por el Oeste *con propiedad de los señores*, Rosendo y Santiago Núñez. El inmueble descrito lo hube por compra efectuada al señor Simón Hojas Posas, el día 7 de abril del año *recién pasado*, quien a su vez lo obtuvo por compra que hizo el 25 de abril de 1954 a doña Erlinda Romero, *quien lo hubo por concesión* en dominio útil, otorgada por la Gobernación Política de este departamento, *en el mes de abril de* 1939. 2º—Un lote de terreno de dos y tres cuartos de manzana, situado en la misma aldea de Palmira y que tiene los límites siguientes: al Norte, con terrenos de Ceferino Martínez; al Sur, con *terrenos de* Reyno Flores y Pedro Núñez; por el Este, con terrenos de Ceferino Martínez, y por el Oeste, con terreno de los señores, Rosendo y Santiago Núñez Díaz; el bien inmueble descrito lo obtuve por compra que hice en documento privado al señor Florentino Pitillo Alvarez, en esta ciudad, el día 28 de marzo de 1961 y quien lo hubo por compra que hizo a la señora Erlinda Romero, en documento privado, suscrito el 6 de enero de 1956 en esta ciudad, habiéndolo obtenido ésta por concesión en dominio útil, otorgado por la Gobernación Política Departamental, en el mes de abril de 1939. 3º—Un lote de terreno, situado en la misma aldea de Palmira, *de manzana y media de extensión* el cual se encuentra limitado: al Norte, con terreno del señor Ceferino Martínez; al Sur, con propiedad de Reyno Flores; al Oeste, con *terreno de* mi propiedad, descrito *con el Número 2º* de esta solicitud, y al Este, con propiedad del señor Ceferino Martínez. El bien inmueble anteriormente descrito lo adquirí por compra que efectué en documento privado al señor Ceferino Martínez, suscrito en esta ciudad el 28 de marzo del año en curso, habiéndolo obtenido el vendedor por compra que hizo a la señora Elena Rodríguez de Turcios, el 8 de diciembre de 1961, quien a la vez lo hubo por compra que hizo en documento privado, en el año de 1957, a señor Florentino Pitillo, habiéndolo obtenido éste en el año de 1956 por compra a doña Erlinda Romero, quien lo adquirió por concesión en dominio útil otorgado por la Gobernación Política de este departamento, en el año de 1939. Por lo anteriormente expresado y uniendo mi posesión a la de mis antecesores, tengo ya derecho a obtener el título supletorio sobre los lotes de terreno descritos en los *Números 1º, 2º y 3º* de esta solicitud y sin que haya en ellos otros poseedores pro-indivisos. Para establecer los extremos de la solicitud se pidió se siguiera información de testigos, proponiéndose a los señores, Pedro Núñez, Guillermo Anderson y Reyno Flores, todos mayores de edad, casados y de este vecindario.—La Ceiba, 25 de abril de 1962.

A. RODRIGUEZ C.,
Srio.

4 J., 4 J. y 3 A. 62.

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, *hace saber*: que con fecha veintitrés de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Droguería Nacional, S. A., una sociedad mercantil hondureña, domiciliada en San Pedro Sula, según el poder *que obra* en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la *marca de fábrica* denominada:

UBRALINA

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege toda clase de productos químicos farmacéuticos, así como especialidades y preparaciones veterinarias en general, y en particular, un ungüento destinado al tratamiento de las ubres de las vacas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos, sin distinción de tamaño o color, *o a los envases, cajas, recipientes*, bultos y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, *etiquetas, marbetes*, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de *ley*.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

4 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Droguería Nacional, S. A., una sociedad mercantil hondureña, domiciliada en San Pedro Sula, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TOSICURA

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege toda clase de productos químicos y farmacéuticos, así como especialidades y preparaciones veterinarias en general y en particular, un producto veterinario para el tratamiento de listos y otras enfermedades del sistema respiratorio en el ganado, en el tratamiento del distemper o moquillo en los animales así como desórdenes del sistema respiratorio en las aves de corral la que sin distinción de tamaño o color se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, recipientes, bultos y paquetes, que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitré de abril de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón" Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

4 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Chemstrand Corporation, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en la ciudad de Decatur, Estado de Alabama, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, de la marca de fábrica denominada:

CUMULOFT

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro Nº 59.100 del 8 de febrero de 1961 de la División de la Propiedad Industrial de la Dirección de Industrias y Electricidad del Ministerio de Fomento del Perú, marca que ampara, distingue y protege materias primas textiles, fibras, filamentos, hilos, tela en pieza, hilo de bramante y cordelería, tejidos, materiales y géneros textiles de punto y de tul, prendas de vestir interiores y exteriores para hombres y mujeres, medias y mercería, frazadas, sábanas, fundas de almohada, cubiertas, manteles, servilletas, alfombras, esteras, felpudos, tapicería para pared, tapicería para muebles, accesorios de casa, cortinas, fundas, contenedores de materiales textiles, carpas de campaña, toldos y lienzos encerados o alquitranados marca que se aplica o fija a los artículos y productos, por medio de impresiones, grabados etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1962

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

4 y 14 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Drogueria Nacional, S. A., una sociedad mercantil hondureña domiciliada en San Pedro Sula, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

DIARREOL BLANCO

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege toda clase de productos químicos y farmacéuticos, así como especialidades y preparaciones veterinarias en general y, en particular, un desinfectante intestinal para el tratamiento de la diarrea blanca o bacilar en el ganado, marca que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, recipientes, bultos y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

4 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Zelezárny Cerkov, Národni Podnik, una sociedad nacional, domiciliada en Cerkov, Checoeslovaquia, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, sin denominación, pero que identifica una rueda de engranaje en cuyo círculo central aparece la silueta de una persona cargando una

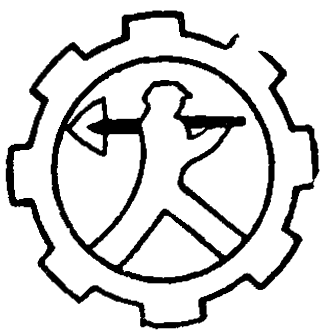

pala, conforme al clisé, según el adjunto certificado de registro Nº 154.488, inscrita el 19 de diciembre de 1960, en la Oficina de Patentes e Invenciones de Praga, Checoeslovaquia, Registro Internacional Nº 234.747 de Ginebra Suiza, de 30 de enero de 1961, marca que ampara, distingue y protege palas, rayas, horcas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a las cajas, paquetes y bultos, o bultos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de abril de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

4 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Drogueria Nacional, S. A., una sociedad mercantil hondureña, domiciliada en San Pedro Sula, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

EQUI-PURGA

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege toda clase de productos químicos y farmacéuticos, así como especialidades y preparaciones veterinarias en general y, en particular, un purgante para caballos, específico en casos de cólicos, dolores, etc., marca que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, recipientes, bultos y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

4 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Drogueria Nacional, S. A., una sociedad mercantil hondureña, domiciliada en San Pedro Sula, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

FENOTABS

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege toda clase de productos químicos y farmacéuticos, así como especialidades y preparaciones veterinarias en general y, en particular, un vermífugo usado para destruir los parásitos internos del ganado y de otros animales, marca que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, recipientes, bultos y paquetes que los contienen, por medio de etiquetas, marbetes, estarcidos, impresiones y grabados y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

4 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Procter & Gamble A. G. Luzern, una corporación organizada bajo las leyes de Suiza, manufactureros domiciliados en 19 Grendelstrasse, en la ciudad de Lucerna, Suiza, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Ace Black and White Carton Design", con la leyenda "Hace de Todo" y el dibujo de unas ropas tendidas en un alambre, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro Nº 11.480, del 19 de febrero de 1962, inscrito en la Oficina de Patentes de Nicaragua, marca que ampara, distingue y protege jabones y detergentes, sintéticos semejantes al jabón para uso doméstico y en lavandería, marca que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los paquetes, recipientes, cajas, bultos y receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, estampados, y en las demás formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

4 y 14 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Armco Steel Corporation una corporación del Estado de Ohio, manufactureros domiciliados en 703 Curtis Street, en la ciudad de Middletown, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en el Registro de la Marca Nº 1602 en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Armco & Triangle Device" (Armco y diseño de un triángulo), según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro Nº 537.313 del 6 de febrero de 1951, reformado el 10 de enero de 1961 en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege: metales ferrosos y forjas, y fundiciones de metales ferrosos, marca que se aplica o fija a los productos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, o en los paquetes que los contienen, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa. D. C., ocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento de público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1962

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

4 y 14 J. 62.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Ames Company, Inc., una corporación del Estado de Indiana, manufactureros domiciliados en 819 McNaughton Avenue, en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente compareso a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, denominada:

KETOSTIX

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro. .. .. Nº 656.284, del 31 de diciembre de 1957, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege una preparación que no es para uso interno, para hacer pruebas de cuerpos ketónicos en la orina, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, bultos y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

4 y 14 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.— En representación de la Compañía American Cyanamid Company, una corporación del Estado de Maine, manufactureros domiciliados en 30 Rockefeller Plaza, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, denominada:

GEVRITE

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro..... ..... Nº 723.272, del 31 de octubre de 1961, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege substancias medicinales, farmacéuticas y dietarias, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, recipientes, bultos, y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

4 y 14 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda. —En representación de la compañía Ames Company, Inc. una corporación del Estado de Indiana, manufactureros domiciliados en 819 McNaughton Avenue, en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

HEMASTIX

según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro número 656.285, del 31 de diciembre de 1957, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege una preparación que no es para uso interno, usada para hacer pruebas de sangre oculta; marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, bultos y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

4 y 14 J. 62.

PATENTE DE INVENCION

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Patente de Invención.—Poder.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Yo, Juan Angel Paz y Paz, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, vecino y residente en este Distrito Central, con el debido respeto comparezco ante Vos, solicitando se me conceda la Patente de Invención por el término de veinte años, para el invento de que soy poseedor y que me propongo explotar. Dicho invento lo distingo con el nombre de PIEDRAS ARTIFICIALES DE ENCHAPE, cuyas siglas son PI-AR-EN, las cuales van colocadas en letras mayúsculas y en relieve, en la parte opuesta al frente de cada block o loseta. Acompaño a la presente solicitud: dos ejemplares de la descripción del invento, y dos ejemplares del dibujo del mismo. Pido muy respetuosamente, que se admita la presente solicitud con las copias acompañadas, se le dé el trámite correspondiente y oportunamente se me resuelva de conformidad. Para que me represente en las presentes diligencias, confiero Poder al Licenciado Roberto Chavarría Suazo, a quien invisto con las facultades generales del mandato judicial y administrativo y las especiales consignadas en el Artículo 37 del Código de Procedimientos Administrativos.—Tegucigalpa, D. C., once de abril de mil novecientos sesenta y dos —(f) Juan Angel Paz y Paz". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

4 J. y 4 J. 62.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en este Juzgado el día doce de junio entrante, a las nueve de la mañana, se rematará el inmueble siguiente: "Una casa paredes de bahareque, compuesta de una pieza que mide seis varas de largo por cinco de ancho, un cuarto anexo de la misma construcción, que le sirve de cocina, de tres varas de largo por dos y media de ancho, por el largo de la casa, todo cubierto de tejas y acotado con cercas de alambre y raja de estacón, situada sobre un solar ubicado en dicho pueblo de Talanga, al Noroeste del mismo, que mide 25 varas de frente por 50 de fondo y limitado todo: Al Norte, terrenos baldíos; al Sur, La Piiona y propiedad del deudor; al Oriente, solar de Gayetana de Acosta, y al Poniente, solar baldío y propiedad de Justo Cruz Grande. Se encuentra inscrito el dominio a favor del ejecutado Juan José Acosta, bajo el número 132, folios 181 y siguiente del Tomo 92 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho inmueble fué valorado por las partes, de común acuerdo, en la suma de ochocientos veintinueve lempiras con catorce centavos de lempira..... (L 829.00) y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor Juan José Acosta a don Benjamín Henríquez. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1962

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srio.

Del 18 M. al 9 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes quince de junio entrante, a las nueve de la mañana y en el cal que ocupa este Juzgado, se remetará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa situada en el barrio Los Dolores, en esta ciudad, construcción de piedra, ladrillo y concreto, cubierta con azotea, de dos pizos; consta el primero de dos zaguanes, una pieza tienda hacia la calle y cinco piezas interiores para bodega, oficina, comedor, cocina y cuarto para sirvientes, con sus correspondientes servicios sanitarios, estando unido con el primer piso por medio de una escalera de concreto; tiene la construcción sus servicios de agua y luz eléctrica, y existe un tercer piso compuesto de dos piezas; todo en un solar que mide veintisiete varas de Norte a Sur, por veintidós varas de Oriente a Poniente, con los siguientes límites: Al Norte, con propiedad de los herederos del Dr. Jerónimo Zelaya; al Sur, mediando calle de La Estación, ahora Avenida Colón, con casa de los herederos de Ana de Alvarado, ahora de los herederos del Licenciado Rubén R. Barrientos; al Este, con propiedad del Dr. Alberto Bernhard, ahora de doña Carlota v. de Valladares; y al Oeste, con propiedad que fué de doña Mercedes v. de Salamanca y después del Ing. Medardo Zúniga V., tapial de por medio". El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del señor Julio Mourra, bajo el número 444, folios 509 610 del Tomo 64 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho inmueble ha sido valorado por las partes de común acuerdo, en la cantidad de trescientos mil lempiras (L 300.000) y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que deben los señores, Julio y Elías J. Mourra al Banco Atlántida. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srio.

Del 22 M. al 13 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, de este departamento Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día martes veintiséis de junio entrante, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta, los lotes de terreno siguientes: H-1, H-2, L-1 y L-2, en la lotificación Moderna o Ciudad Jardín de Toncontín y que se describen de la manera siguiente: lotes H-1 y H-2 con un área de 1.073.47 varas cuadradas (mil setenta y tres varas cuadradas con cuarenta y siete centésimas), a razón de L 1.50 (un lempira, con cincuenta centavos), cada una, con un total de L 1.610.21, (mil seiscientos diez lempiras, con veintiún centavos), y los lotes L-1 y L-2, con un área de 1.223.73 varas cuadradas, (mil doscientas veintitrés varas cuadradas con setenta y trés centésimas), a razón de L 3.00 (tres lempiras), cada una, con un valor total de L 3.671.19 (tres mil seiscientos setenta y uno, con diecinueve centavos). En resumen, el valor total de los cuatro lotes es de L 5.281.40 (cinco mil doscientos ochenta y un lempiras, con cuarenta centavos), y que aparecen inscritos bajo los números: 9, folios 15 del Tomo 139 del Registro de Hipotecas de este departamento, a favor de don Sergio Pagoaga, dicho dominio, y con el número 109, folios 154 y 155, del Tomo 91 del Registro de la Propiedad de este mismo departamento. Y se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Sergio Pagoaga, es en deberle al señor José Ramón Durón. El inmueble anteriormente descrito, fué valorado por el perito nombrado para tal efecto, en la cantidad de L 5.281.40 (cinco mil doscientos ochenta y un lempiras, con cuarenta centavos de lempira). Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srio.

Del 2 al 25 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del Depto. Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el jueves catorce de junio del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: Finca San Vicente, la cual consta de los terrenos siguientes: a) Terreno en el sitio denominado Ciénaga, de cuatro manzanas de extensión superficial situado en jurisdicción de la aldea de Flores, departamento de Comayagua, que tiene por límites: al Norte, Río San José de por medio, con propiedad de Raimundo Boquín, y herederos del Profesor Carlos Izaguirre, sin río de por medio con este último; al Este, con terrenos de los herederos del Profesor Carlos Izaguirre; al Sur, con terreno de los Varela, y al Oeste, con ejidos de la Villa de San Antonio, este terreno está inscrito con el número 2.148, folios 178 y 179 del Tomo 21 del Registro de la Propiedad del departamento de Comayagua; b) La mitad del terreno llamado La Ciénaga, de San José o Los Montes, situado en la aldea de Flores, Municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, compuesto en la totalidad de su extensión superficial de dos caballerías medida moderna, limitado: al Norte, con terreno de Gregorio Maradiaga y demás herederos; al Oriente, con terreno de Joaquín Ocampo y vecinos de Flores, y al Occidente, con ejidos del citado Municipio de la Villa de San Antonio; este terreno se encuentra cercado de alambre y cultivado de caña de azúcar, con varias acequias de irrigación, estando inscrito con el número 2.230, folios 45, 46 y 47 del Tomo 22 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua; c) Terreno denominado El Coyol, situado en jurisdicción de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, el cual consta de cuatro caballerías, medida antigua, de tierra plana y propia para la agricultura y ganadería, siendo regable en su mayor extensión, sus límites son: al Norte, terreno de San José, hoy del Municipio de San Antonio; al Este, tierras de San José, hoy de varios dueños y parte del río de este nombre de por medio; al Sur, el mismo río en toda su extensión, y al Oeste, ejidos del Municipio de la Villa de San Antonio; en dichos terrenos se encuentran las mejoras siguientes: Un acotamiento de piedra, de mil varas, a razón de cincuenta centavos vara; una casa de habitación estilo moderno, de

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

piedra, adobe y ladrillo y teja; doce manzanas que fueron debidamente cultivadas de caña de azúcar y treinta y cinco manzanas más de terreno que fueron preparadas para la siembra de caña, ese terreno juntamente con las mejoras se haya inscrito con el número 2.273, folios del 349 al 351 del Tomo 27 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. Que para mayor claridad la finca tiene como 480 manzanas de extensión superficial, siendo sus linderos generales: al Norte, tierras de San José, del Municipio de la Villa de San Antonio; al Sur, terreno de los Sres. Varela; al Este, tierras de San José, de varios condueños; parte del río de este nombre y terreno ejidal de la aldea de San Antonio, y al Oeste, terreno ejidal del Municipio de la Villa de San Antonio, el cual se encuentra comprendido dentro del terreno llamado El Coyol, medido a solicitud del Presbítero José Gregorio Boquín, a quien también le fué concedido por el Presidente de la República, don José María Medina y refrendado por el señor Ministro de Hacienda, don Rafael Padilla, en la ciudad de Comayagua, el 29 de noviembre de 1871 y está inscrito bajo el número 3268, folios del 318 al 340 del Tomo 27 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. Los inmuebles anteriormente descritos se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas, que quedó adeudando a su muerte el Profesor Carlos Izaguirre, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de ..... L 45.000.00, valor asignado por las partes en las escrituras de Hipoteca autorizadas en esta ciudad el 25 de septiembre de 1950 por el Notario René Sagastume y el 28 de marzo de 1952 por el Notario Eliseo Pérez Cadalso.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1962.

Rolando García P.,
Secretario.

Del 14 M. al 5 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día 12 de junio del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un terreno de 590 hectáreas y 1.507 metros cuadrados, localizado en el sitio de Santa Catarina de la Milpa Vieja, en el Municipio de Cedros, de este departamento, cuyos límites son al Norte, San Antonio de la Angostura; al Sur, terrenos de Sicaguara, al Oriente, terreno de Nuestra Señora del Carmen, y al Occidente, terrenos de Moya y Sicaguara; inmueble inscrito bajo el número 413, folios 673 y 674 del Tomo 82 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, asimismo sobre las mejoras existentes en dicho inmueble y que consisten en 40 manzanas cultivadas de caña, 40 manzanas cultivadas de guineo chato; 150 manzanas que se dedican para cultivos de cereales y 60 manzanas cultivadas de zacate guinea y jaraguá y además 400 manzanas cercadas de alambre espigado de tres y cuatro hilos, con posteadura rolliza. El inmueble descrito es de propiedad del señor Arturo Laínez Espinoza, quien en escritura pública autorizada en esta ciudad, el 19 de diciembre de 1958, se obligó solidariamente al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el señor Medardo Izaguirre Z., y para asegurar el pago constituyó a favor del Banco Nacional de Fomento, primera hipoteca sobre el referido inmueble. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de..... L 21.900.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en esta ciudad, el 19 de diciembre de 1958, por el Notario Jerónimo Sandoval. El inmueble anterior se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Izaguirre adeuda a dicha Institución.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1962.

ROLANDO GARCÍA P.,
Srio.

Del 14 M. al 5 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día lunes dieciocho de junio próximo entrante, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta, los siguientes inmuebles: Dos lotes de terreno marcados con los números 91 y 93, que miden y limitan así: Lote Nº 91: al Norte, diez metros, colinda con el lote ochenta y ocho; al Sur, diez metros, limita con la carretera del Norte; al Este, veinte y nueve metros sesenta centímetros, limita con el lote Nº ochenta y nueve, y al Oeste, treinta metros cincuenta y cinco centímetros, con lote Nº noventa y tres; con una extensión superficial de cuatrocientas treinta y una varas cuadradas, trescientas cincuenta y tres milésimas de vara cuadrada. Lote Nº 93: al Norte, diez metros, colinda con el lote Nº ochenta y ocho; al Sur, diez metros, colinda con la carretera del Norte; al Este, treinta metros cincuenta y cinco centímetros, colinda con lote noventa y uno, y al Oeste, treinta y un metros cincuenta centímetros, colinda con lote Nº noventa y cinco, con una extensión superficial de cuatrocientas cuarenta y cuatro varas novecientas sesenta y nueve milésimas de vara cuadrada; los lotes descritos forman un solo cuerpo y tienen unidos una extensión superficial de ochocientas setenta y seis varas cuadradas con trescientas treinta y dos milésimas de vara cuadrada. En dichos lotes existen como mejoras, una casa de piedra y ladrillo y cemento, de veinte varas de frente por veinte y nueve varas de fondo, compuesta de cinco departamentos iguales, que se compone de una pieza para comedor, una para cocina y servicios sanitarios cada uno, todas enladrilladas de cemento, cielos machihembrados, en el exterior tiene acera y cornisa, pintada con pintura de aceite: toda la propiedad se encuentra cercada de tapias de piedra y tiene un portón que comunica a un traspatio. Inscrito el dominio a favor de don Daniel Valladares, con el Nº 186, folios 278-279 del Tomo 128 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dichos inmuebles se rematarán para con su producto hacer cumplido pago de cantidad de lempiras que los herederos del señor Daniel Valladares deben al señor Benjamín Henríquez. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que asciende a la cantidad de Cuarenta Mil Novecientos Noventa y un Lempiras, No/100. —Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1962.

Epaminondas Quesada R.,
Secretario.

Del 23 M. al 14 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley hace saber, que en la audiencia señalada para el lunes dieciocho de junio del corriente año a las diez de la mañana y en el local que ocupa este despacho se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa construida de adobes, cubierta de tejas, constante de cuatro piezas, zaguán, cocina y demás anexidades, ubicada en un solar cercado de tapiales que mide treinta y cinco y media varas de Norte a Sur, por veintiséis y media varas de Oriente a Occidente, situado en el barrio Torondón de la ciudad de Comayagua, departamento del mismo nombre, limitado: al Norte, casa y solar de la Escuela de Varones, antes de Niñas, calle de por medio; al Sur, solar de la casa de los herederos de doña Leonor N. de Padilla, antes de los de don Mariano Garrigó; por el Oriente, con casa y solar de las señoras Clementina Alcerro y Judith Alcerro de Suazo, anteriormente de su padre don Ignacio Galeano, y por el Occidente, con casa y solar de don Manuel R. Tejada, hoy de sus herederos; inscrito el dominio a favor de don Enrique Aguilúz Meza con el número 69, páginas 110 y 111 del Tomo 79 del Libro del Registro de la Propiedad del departamento de Comayagua. El inmueble descrito anteriormente se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Enrique Aguilúz Meza adeuda a dicha Institución. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de Ocho Mil Lempiras, valor asignado por el perito nombrado al efecto.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srio.

Del 22 M. al 13 J. 62.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha once de mayo de mil novecientos sesenta y dos, dictó sentencia declarando a Fronán Lozano, Vicente Adán Lozano y José León Lozano, herederos ab intestato de su difunto padre legítimo, el señor Miguel Rafael Lozano Reyes, quien falleció en la ciudad de Comayagüela, D. C., el diez de marzo de mil novecientos sesenta y dos, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D.C., 14 de mayo de 1962.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,
Srio.

4 J 62.

La Proveeduría General de la República
AVISA

Al Comercio y público en general que tiene en Licitación Pública, lo siguiente:

1.—Productos farmacéuticos
2.—Un lote de llantas de varios tamaños
3.—Artículos y materiales de Imprenta
4.—Reparación del Local que ocupa la Delegación de la Guardia Civil en la ciudad de San Pedro Sula.

Para los formularios y especificaciones diríjanse directamente a la Proveeduría General de la República.

SAMUEL QUAN,
Sub-Proveedor General de la República.

Del 19 M. al 5 J. 62.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.

La Oficialía Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Córdobas	7. por un dólar.					

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2041	0.4081
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2501	0.5002
Florín	0.2784	0.5568
Corona Sueca	0.1944	0.3888
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0102	0.0204
Peso Mejicano	0.08	0.16
Lira	0.001615	0.003230

Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1962.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios.

Nota:

Se suplica a los que envíen originales para publicarse en LA GACETA, procurar escribirlos con toda claridad, sin manchas ni borrones, para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en descifrarlos.

Derechos Reservados